



CRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL No. 476-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

02 ABR. 2012

Callao, 02 ABR. 2012

VISTO:

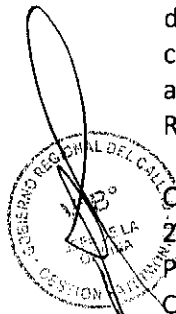
El escrito signado con Hoja de Ruta No. 001471, de fecha 18 de Enero del 2012, mediante el cual Juan Carlos Marcelo Olivares, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución Jefatural No. 1041-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 de Noviembre del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Juan Carlos Marcelo Olivares, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Manzana K1, Lote 8, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 080-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-als, de fecha 27 de Marzo del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 1041-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de Noviembre del 2011, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado Juan Carlos Marcelo Olivares, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana K1, Lote 8, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01028064, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó al administrado el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

476

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámites Administrativos y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 ABR. 2012


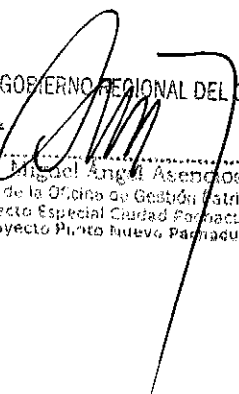
Que, se aprecia de autos, y, de los cargos de notificación, que con fecha 30 de Noviembre del 2011, se procedió a notificar al administrado Juan Carlos Marcelo Olivares, el contenido de la Resolución Jefatural No. 1041-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 16 de Noviembre del 2011; habiendo interpuesto Recurso Administrativo de Reconsideración, el 18 de Enero del 2012, transcurriendo en exceso el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso Administrativo de Reconsideración planteado por el administrado Juan Carlos Marcelo Olivares, contra la Resolución Jefatural No. 1041-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 16 de Noviembre del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana K1, Lote 8, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Sector F, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01028064 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, al impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Ángel Asencos Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Puerto Nuevo Pachacútec